

Madrid 5 de enero de 2021

Buenos días:

Informaros de que el *Acuerdo de 18 de junio de 2019 del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 10 de julio de 2018, por el que aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las subvenciones para el fomento del emprendimiento colectivo, actualmente está **abierto el plazo de presentación de las ayudas por inversión.***

Previamente a entrar en detallaros el contenido de esta ayuda, queremos recordaros que Asalma pone a vuestra disposición a precios muy competitivos, los servicios de su departamento jurídico, especializado en la tramitación de este tipo de ayudas, para ello llamar al 91 5 22 15 33 y contactar con:

Jose Luis Viñas o Susana Ayala

Linea 3ª.- **FINANCIACION DE INVERSIONES** NECESARIAS PARA LA CREACION DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL, ASI COMO PARA SU AMPLIACION Y DESARROLLO.

◆ **Objetivo**

- Subvencionar las inversiones en inmovilizado material e inmaterial, siempre que estas sean necesarias para para la ampliación y desarrollo de sus actuales estructuras, así como para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Podrán ser subvencionables las inversiones en

Terrenos y construcciones
Instalaciones técnicas
Maquinaria y utillaje
Mobiliario
Equipos de proceso de información (250 € por equipo con un máximo de 6 unidades)
Móviles (máximo de 150 € por terminal con un máximo de 3 unidades)
Vehículos industriales o comerciales (subvención máxima 10.000 €)
Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

◆ **Requisitos:**

- Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de **activos nuevos**.

En los casos en que las inversiones sean mediante la compra de **equipos de segunda mano** deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Acreditar, mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al coste de un equipo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables. La aportación del beneficiario a la financiación de las inversiones debe ser como mínimo del 25 por ciento.

◆ **Cuantía de las subvenciones:**

- *Subvenciones directas:*

- El importe máximo de la subvención tendrá un doble límite:
Hasta el **50 % del coste** de adquisición de los activos, excluido el IVA.
Y tampoco ni superar la cuantía de **20.000 €**.

◆ **Período subvencionable:**

- Toda inversión realizada durante el año 2020, siempre que se pueda justificar su pago a través de entidad bancaria.

◆ **Plazo de solicitud:**

- Hasta el **28 de febrero de 2021**.

Sin más, aprovechamos la ocasión para saludaros, quedando a vuestra disposición para aclararos cualquier duda al respecto, atentamente,

Fdo: Susana Ayala Sastre
Dpto Jurídico de
ASALMA